



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

241



BUENOS AIRES, 22 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0342257/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0444932/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 315 de fecha 6 de mayo de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo I de la Resolución N° 315 de fecha 6 de mayo de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por el productor D. Mario DALLAMORA; asimismo, mediante el Anexo II de la referida norma se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto del proyecto aprobado por dicho Anexo I.

Que se corroboró un error material involuntario en los Anexos I y II de la mencionada Resolución N° 315/09, consignando para el mencionado productor el apellido en forma errónea, por lo que se considera imperioso enmendarlo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE

MAGYP
PROYECTO
15342

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese en la parte pertinente de los Anexos I y II de la Resolución Nº 315 de fecha 6 de mayo de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN donde dice "DALLAMORA, Mario (M.I. Nº 8.299.029)", debiendo leerse "DALLANORA, Mario (M.I. Nº 8.299.029)".

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 241

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
15342

*Handwritten marks and initials:*  
MSOL  
A